ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

OBJETO: Alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos con el fin de mantener, conservar y fomentar el orden público en el Distrito.

Se debe tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.

- **SERVICIO VALLAS Y MALLAS SEPARADORAS**

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO MÍNIMO DE ANTELACIÓN DE LA SOLICITUD	TIEMPO MINIMO DE ALQUILER
1	**Alquiler de vallas**, de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con opciones de adicionar medios de publicidad. Pata (aprox. 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. **Unidad.**	12 horas	1 día
2	**Alquiler de Mallas** de dos metros de alto por 2.40 de ancho, y/o 2 metros por dos metros, marco en tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas, al interior del marco malla eslabonada calibre 10 con huecos de 6 centímetros la cual debe ir pegada con varilla de 9 milímetros para dar firmeza, dos bases de 80x50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas. Estas bases soportan la malla en los lados de igual forma llevan dos abrazaderas de cobre para ajustar la una de la otra y un pie amigo. **Unidad**	12 horas	1 día

NOTA 1: El servicio de alquiler de los ítems requeridos deberá incluir el transporte de dichos elementos en los vehículos acordes para este tipo de carga de conformidad a la normativa sobre el transporte de carga vigente en el momento, en cada punto de entrega que sea determinado con anterioridad por el enlace definido por la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; así mismo, deberá guardarse estricto cumplimiento con los horarios y puntos de entrega. Se debe tener en cuenta que, los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los ítems instalados y desinstalados, el Distrito de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El contratista debe disponer del personal logístico idóneo que se requiera para el montaje y desmontaje del servicio de los ítems requeridos, esto va desde el montaje

hasta el desmontaje de los ítems requeridos, además, debe de contar con los elementos relacionados para tal fin, todo lo anterior correrá por su propia cuenta. El personal logístico se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal.

NOTA 3: La empresa debe contar con una capacidad mínima de 2.700 vallas de forma simultánea, en el caso de requerirse un número mayor de vallas instaladas simultáneamente el contratista deberá cumplir dicho requerimiento acogiéndose a las especificaciones técnicas sin incrementar el precio por valla.

NOTA 4: La empresa debe contar con una capacidad mínima de 500 mallas de forma simultánea, en el caso de requerirse un número mayor de mallas instaladas simultáneamente el contratista deberá cumplir dicho requerimiento acogiéndose a las especificaciones técnicas sin incrementar el precio por malla.

NOTA 5: Los servicios de alquiler de los ítems requeridos que dada alguna particularidad sean cancelados por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con un tiempo de antelación de doce (12) horas a la prestación del servicio no serán reconocidos por el Distrito de Medellín.

NOTA 6: Ante la inmediatez que se requiera por alguna circunstancia que altere el orden público, en algunos casos se elevará el requerimiento de los ítems de manera que sea atendido inmediatamente.

NOTA 7: En caso de requerir el cerramiento con abrazaderas metálicas el contratista está obligado a realizar tal cerramiento sin que ello implique una modificación del valor de la valla y/o malla. La abrazadera deberá de tener la siguiente especificación técnica: Abrazaderas industrial metálicas con dos tornillos, dimensiones en milímetros de 144 – 154. Dimensiones en pulgadas de 5” 21/32- 6” 1/16, o en su defecto abrazaderas metálicas con unas mejores especificaciones.

NOTA 8: La entidad no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los elementos, en caso de darse.

NOTA 9: Elaborar una orden de entrega en campo en donde conste las cantidades y días de los elementos requeridos, documento que será suscrito por la persona encargada de cada requerimiento de cerramiento.

NOTA 10: Acatar las indicaciones y requerimientos que la supervisión señale, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 11: Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo durante la prestación de sus servicios. (Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal)

IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por tratarse de bienes y servicios categorizados sobre los que se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables, se deberá de cumplir con lo siguiente:

Compras Sostenibles:

Según el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (2016-2020) ¨La compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro".

CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico- mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Requisito de ejecución: Certificado de revisión técnico mecánica y gases vigente al momento en que cada vehículo realice la prestación del servicio.

Compras Innovadoras:

Las compras públicas innovadoras promueven la investigación, la creatividad, la mejora en los procesos e inciden de manera positiva en la creación de mercados estratégicos que mejoran la competitividad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esta estrategia puede entenderse como un mecanismo de fomento de la innovación, desde la demanda pública en el que el estado pasa de ser subsidiario a ser comprador

CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	Requisito de ejecución. Posterior al inicio del contrato en la plataforma SECOP II el Contratista aportará documento donde se plantee la propuesta del control a desarrollar durante la ejecución del contrato.

Compras Socialmente Responsables:

Se busca reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás, forma parte integral de la consecución del décimo Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual determina que es imposible hablar de desarrollo si hay personas a las que se priva de oportunidades y la posibilidad de una vida mejor, en este sentido el modelo social responde de manera oportuna al incluir criterios basados en género, edad, orientación sexual, raza, origen étnico etc.

CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Experiencia general diferencial cuando la propuesta es presentada por una MIPYMES	Requisito habilitante. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar supervisor y equipo de supervisión de apoyo, los cuales velarán por el cumplimiento efectivo del contrato y servirán de enlace al contratista.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las

presentes especificaciones técnicas.

5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
7. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
8. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
11. Realizar el seguimiento y verificación que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional
12. Las demás que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada en su propuesta.
2. Coordinar con el supervisor la ejecución de las diferentes actividades.
3. Constituir las garantías requeridas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Atender de forma personalizada, telefónica y electrónica los requerimientos de pedidos que se presenten en el desarrollo del contrato.
5. El contratista debe asegurar que el personal especializado en el cumplimiento del objeto contractual, cuente con disposición permanente y excelente capacidad de respuesta.
6. Realizar los despachos de los servicios requeridos, previa solicitud electrónica o por cualquier medio idóneo que permita garantizar la trazabilidad del requerimiento de la persona asignada para tal fin y responder a la solicitud por medio electrónico con copia al supervisor.
7. Notificar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que

puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.

8. Comunicar al DISTRITO DE MEDELLÍN – Secretaría de Seguridad y Convivencia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
9. Desarrollar la gestión conforme a las normas legales y a los requerimientos del Distrito.
10. Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas.
11. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual, según como lo requiera, de las actividades desarrolladas, así como las evidencias que lo respalden. El informe mensual deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero). El CONTRATISTA se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
12. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando la Secretaría de Seguridad y Convivencia– Distrito de Medellín, con causa justificada, lo soliciten.
13. Los demás trámites contractuales requeridos para el desarrollo del presente contrato, así como los post – contractuales a que haya lugar.
14. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados, desarrollando así el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín.
15. Presentar a la supervisión del contrato designada por el Distrito de Medellín, informe sobre las actividades realizadas cuando le sea solicitado con relación al desarrollo del contrato.
16. El CONTRATISTA se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
17. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.
19. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
20. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los sitios que el DISTRITO DE MEDELLÍN lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas.

21. Facilitar la liquidación del contrato dentro del plazo establecido.
22. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el CONTRATISTA deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).
23. Reemplazar a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos o bienes defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
24. El contratista deberá transportar las vallas y mallas requeridas al sitio señalado conforme a los eventos programados en los vehículos acordes para este tipo de carga, de conformidad a la normativa del transporte de carga vigente en el momento.
25. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos empleados y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
26. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido por la ley y sus decretos, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO DE MEDELLÍN y al contratista. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de esta actividad.
27. Prestar el servicio requerido por el Distrito de Medellín y con todas las especificaciones técnicas solicitadas.
28. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud.
29. El contratista deberá acatar la normatividad que adopte protocolos de seguridad que se estimen para cada sector.
30. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.
31. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar correctamente los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
32. Fomentar para la ejecución del contrato la participación en un porcentaje no inferior al 5%, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

33. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Laura Gallego López
Contratista-Apoyo Técnico

Madelyn Julieth Tabares Acevedo
Contratista-Apoyo Jurídico